

RESOLUCIÓN
(000019) 26 ENE. 2011

Por medio de la cual se da por terminada la vinculación de un Docente de la Universidad del Atlántico.

LA Rectora de la Universidad del Atlántico

En uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO QUE:

El señor MARIELA DALGY PERTUZ PARRA, identificado con cédula de ciudadanía número 26824487, fue vinculado indefinidamente en el cargo de docente tiempo parcial en la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad del Atlántico, desde el 13 de abril de 1986.

Según certificado expedido el 12 de enero de 2011 por la Gerencia Nacional de Historia Laboral y Nómina de Pensionados del Seguro Social, el señor MARIELA DALGY PERTUZ PARRA es pensionado de esa Entidad y actualmente esta incluido en la nómina de pensionados correspondiente.

Así mismo, mediante certificación expedida por el Vicerrector Administrativo y Financiero de la Universidad del Atlántico con fecha 17 de enero de 2011, se observa que el señor MARIELA DALGY PERTUZ PARRA se encuentra incluido en la nómina de funcionarios activos de la Universidad.

De conformidad con lo establecido en el párrafo 3º del artículo 9º de la ley 797 de 2003, *“el empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal reglamentaria, cuando sea reconocida o notificada la pensión por parte de las administradoras del sistema general de pensiones”*.

La disposición citada en el párrafo precedente fue declarada exequible por la Corte Constitucional, *“siempre y cuando además de la notificación del reconocimiento de la pensión no se pueda dar por terminada la relación laboral sin que se le notifique debidamente su inclusión en la nómina de pensionados correspondiente”*, razón por la cual se procederá a dar por terminada la vinculación laboral del señor MARIELA DALGY PERTUZ PARRA con la Universidad del Atlántico, pues como ya se expuso, este se encuentra incluido en la nómina de pensionados del Seguro Social.

Ahora bien, mediante concepto emitido el 23 de junio de 2009 por el asesor jurídico externo de la Universidad del Atlántico, Doctor RUGERO RAMOS HERNANDEZ, esta Institución no necesita requisito distinto (con relación a una pensión) para dar por terminada por justa causa una relación legal y reglamentaria, que aquel relacionado con la obtención de una pensión y su consecuente inclusión en la nómina de pensionados de la respectiva Administradora.

De otro lado, es importante señalar que la vinculación indefinida del señor MARIELA DALGY PERTUZ PARRA como docente tiempo parcial de la Universidad del Atlántico, vulnera el espíritu del Sistema General de Pensiones contenido en la ley 100 de 1993 con todas sus reformas y demás normas concordantes, ya que no se contempla la posibilidad de iniciar una vinculación indefinida para quienes adquieren el status de pensionados, porque tal como lo ha manifestado el Consejo de Estado en

1

RESOLUCIÓN
(000019)

concepto emitido el **08 de mayo de 2003** –Consejero ponente **SUSANA MONTES DE ECHEVERRI**- este tipo de vinculaciones “*atenta contra el propósito legal de auspiciar la creación de empleos para quienes no tienen empleo y para los nuevos trabajadores que ingresan a la fuerza de trabajo del país*”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Desvincúlese al señor **MARIELA DALGY PERTUZ PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía número 26824487, como docente tiempo parcial, adscrito a la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad del Atlántico, según lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese a la Facultad de Ciencias Jurídicas, al Departamento de Gestión del Talento Humano, y demás dependencias interesadas el contenido de la presente resolución.

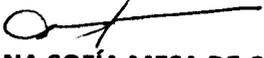
ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al docente **MARIELA DALGY PERTUZ PARRA** el agradecimiento que de esta Institución se merece por su entrega y responsabilidad en la formación de tantas generaciones académicas.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente al interesado o en su defecto se notificará por edicto de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, el contenido de la presente resolución haciéndole saber que contra esta procede recurso de reposición dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

26 ENE. 2011

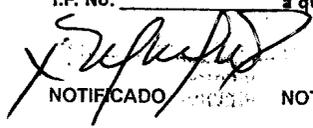

ANA SOFÍA MESA DE CUERVO
Rectora

 *Proyectado por: Gary Charris M.*
V.B. Oficina Jurídica.



UA Universidad
del Atlántico
Secretaría General

En Barranquilla a los 10 días del mes de Feb de 2011
Se notifico personalmente de la Resolución No. 000020
De Fecha 26.01.2011 al señor (a) Pentur
con C.C. No. 26.827.418
I.P. No. _____ a quien se le entrego copia


NOTIFICADO


NOTIFICADOR